

RESOLUCION No. 059
Agosto 18 de 2021

“Por medio del cual se inscribe y registra el Acta de Constitución y Conformación de una Veeduría Ciudadana en el Municipio de Chimichagua – Cesar”

MINISTERIO PÚBLICO
EL PERSONERO MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA - CESAR
JUAN DANIEL PARRA ZULUAGA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y en especial por lo establecido en la Ley 850 de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidades comunes, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.

Que las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. Que mediante escrito del 30 mes de agosto del año 2021 se solicita el registro del acta de Constitución de la Veeduría ciudadana **“CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ESTACIONES DE BOMBEO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS**

RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE SALOA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Por lo anteriormente expuesto, el Personero Municipal de Chimichagua - Cesar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el libro de Veedurías Ciudadanas de la Personería Municipal, la veeduría denominada "**CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ESTACIONES DE BOMBEO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE SALOA EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - DEPARTAMENTO DEL CESAR**"

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana el objeto de dicha veeduría es **REALIZAR CONTROL SOCIAL CIUDADANO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ESTACIONES DE BOMBEO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO DE SALOA EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el cual tendrá un tiempo de ejecución de 09 meses y 15 días, cuyo valor total del contrato es de DIEZ MIL SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$10.071.135.286.291), el cual será ejecutado por el CONSORCIO CONREDES, el cual tendrá una interventoría realizada por LRG CONSULTORIA & OBRAS S.A.S. y esta será supervisada por la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

ARTICULO TERCERO: NIVEL TERRITORIAL. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana, el nivel territorial de la actividad del comité de veeduría es Municipal.

ARTICULO CUARTO: TERMINO. De conformidad con el Acta de Constitución que presenta el comité de veeduría ciudadana el término de duración de los designados como veedores será por tiempo que dure la obra, contado a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDORES. De conformidad con el Acta de Constitución y documentos anexos aportados a la misma que presenta el comité de veeduría ciudadana, los veedores designados y que han aceptado su designación como tales

MINISTERIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL CESAR
PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA - CESAR
Nit: 824000552-3



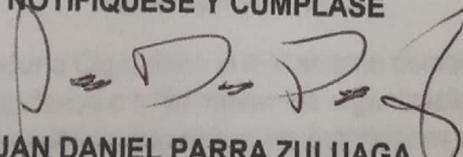
son: presidente: **JILMAR ROJAS SANGREGORIO** identificado con Cedula de Ciudadana No.77.143.895, de Chimichagua Cesar; secretaria: **SARA SOFIA CARRILLO ABDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.010.157.178 de Santa Marta Magdalena.

ARTICULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA VEEDURÍA. De conformidad con el Acta de Constitución y documentos anexos aportados a la misma que presenta el comité de veeduría ciudadana, reconózcase como integrantes del Comité de Veeduría a la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación ante el Personero Municipal de Chimichagua - Cesar.

Dada en el Municipio de Chimichagua - Cesar a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DANIEL PARRA ZULUAGA
Personero Municipal